

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XI CERTAMEN DE PINTURA "ARTEMISIA" DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA 2026

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Distrito de Moncloa-Aravaca convoca el XI Certamen de Pintura "Artemisia", correspondiente al año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), con el objetivo de crear una dinámica creativa entre los autores, valorar a jóvenes talentos y reconocer el trabajo realizado por nuevos pintores, a la vez que promocionar y fomentar la creación pictórica entre la ciudadanía.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

A la presente convocatoria y a los premios que se otorguen le será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, modificada por acuerdo del pleno de 31 de mayo de 2017 (en adelante OBRS) relativa a los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia.

En su defecto se regulará por lo dispuesto en la citada ordenanza, en la LGS y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de estas subvenciones, no resulte aplicable.

3. PARTICIPANTES.

Podrá participar en el XI Certamen de Pintura "Artemisia" cualquier persona de nacionalidad española o extranjera, mayor de edad y residente en España, siempre que no ostente la condición de empleada pública del Ayuntamiento de Madrid ni sea miembro del jurado. Además, no podrá estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS y deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Todo ello se acreditará en el momento de presentación de las solicitudes en la forma prevista en el apartado que regula la inscripción. La solicitud incluye la autorización para que el órgano instructor pueda llevar a cabo la consulta y verificación de los datos relativos a estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social a través de sus redes

corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el caso de que el interesado se opusiera a dicha consulta o no la autorizara, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se podrá exigir la presentación de documentos o la aportación de datos que ya estén en poder de las Administraciones Públicas. A estos efectos, la persona solicitante deberá declarar en qué administración, institución pública u órgano administrativo consta el dato o la documentación original.

4. OBRAS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Tanto el tema de las obras como la técnica a utilizar serán de libre elección, debiendo cumplirse la condición de no haber sido premiadas en ningún otro certamen ni difundidas en publicaciones especializadas, con independencia del formato (impresa o digital).

Cada autor podrá presentar una sola obra de dimensiones máximas 1,80 m y mínimas de 0,50 m, ambas en cualquiera de sus lados.

No se admitirá la inclusión en las obras de contenidos ofensivos, que hieran la sensibilidad o inciten a conductas discriminatorias o violentas reservándose la organización el derecho a excluir a los participantes que, según su criterio, no cumplan con las condiciones exigidas en el certamen.

Las obras se presentarán indicando en la parte trasera el seudónimo del autor y título de la obra. No se admitirán obras firmadas en su frente. Se presentarán en bastidor o soporte rígido, o enmarcadas con un listón de madera, sin cristal, de anchura no superior a 3 cm. En el dorso de la obra se indicará también la verticalidad de esta. Además, se acompañará un sobre cerrado (plica), indicando en el exterior el seudónimo. En su interior se facilitarán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del autor o autora.
- Dirección postal completa.
- Teléfono de contacto.
- Correo electrónico.
- Breve currículum.

Se depositarán debidamente embaladas para su protección hasta que se lleve a cabo la valoración por el jurado.

5. INSCRIPCIÓN.

El plazo de inscripción será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el modelo que se obtendrá a través de la sede electrónica (<https://sede.madrid.es>) se dirigirán a la Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario de la Junta Municipal de distrito de Moncloa-Aravaca, y se presentarán, por algunas de las siguientes dos vías:

- a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En ese caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- b) Presencialmente por registro en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Madrid o de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), indicando que se remita la solicitud a la Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario de la Junta Municipal del Distrito de Moncloa-Aravaca como destinatario.

El modelo de solicitud se encontrará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>). A la solicitud se adjuntará una reproducción fotográfica en color de la obra y el título de esta.

La solicitud incluye la autorización para que el órgano instructor pueda llevar a cabo la consulta y verificación de datos en relación con las obligaciones del interesado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria Madrid (ATM) y con la Seguridad Social.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se comprobará de oficio por la Administración municipal, que recabará los documentos acreditativos del cumplimiento de estas obligaciones electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, previo consentimiento expreso del interesado cuando sea preceptivo por disposición legal, haciendo constar en el expediente el resultado de la comprobación mediante la oportuna diligencia.

En el caso de que el interesado se opusiera a dicha consulta o no la autorizara, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Madrid o la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los requisitos de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en el resto de las prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se exigirán

mediante declaración del beneficiario en los términos establecidos en los artículos 25 y 26 de su Reglamento.

Las obras se presentarán presencialmente en el Centro Cultural Juan Genovés, en calle Travesía del Caño, 5. Será necesario solicitar cita previa dentro del plazo de presentación a que se refiere el apartado siguiente, a través del correo electrónico cultumoncloa@madrid.es.

Solo se recogerán las obras cuando se acredite que la solicitud de participación ha sido registrada en plazo. No serán admitidas aquellas obras que se presenten en el Centro Cultural Juan Genovés sin haber solicitado cita previa dentro de plazo, con independencia de que la solicitud de participación en el certamen se haya registrado en el plazo establecido.

De la entrega de las obras se dejará constancia en el expediente y se entregará al interesado justificante de su recepción.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS.

El plazo de presentación de las obras coincide con el establecido para la presentación de las solicitudes de participación en el certamen, es decir, será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Es en este mismo plazo en el que, además, deberá solicitarse cita previa para la entrega de las obras a la dirección de correo electrónico cultumoncloa@madrid.es. El horario de entrega será de 9.00 a 13.30 h.

No obstante, para las solicitudes registradas el último día de plazo, se permitirá la entrega de la obra en la forma dispuesta en el apartado anterior hasta las 13.30 horas del día hábil inmediatamente posterior al cierre del plazo mencionado.

La entrega de las obras se realizará en el Centro Cultural Juan Genovés (Travesía del Caño núm. 5).

Solo se recogerán las obras cuando se acredite que la solicitud de participación ha sido registrada en plazo. No serán admitidas aquellas obras que se presenten en la Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario fuera del plazo establecido.

Se facilitará una comparecencia que servirá como justificante de la recepción de la obra por parte de la organización.

La ausencia de datos o su inexactitud pueden dar lugar, en su caso, a la exclusión de la obra del concurso.

7. COMPOSICIÓN DEL JURADO.

El jurado estará compuesto por el presidente, cinco vocales y el secretario o secretaria.

La persona titular de la Concejalía-presidencia del Distrito de Moncloa-Aravaca, o persona en quien delegue, ocupará la presidencia.

El Concejal presidente designará a cuatro de los vocales: dos vocales entre el personal del Distrito y dos vocales de reconocida experiencia en el mundo de las artes plásticas.

Respecto al quinto vocal, será designado por el Concejal presidente entre las personas ganadoras del concurso celebrado el año anterior (teniendo prioridad según el orden de los premios otorgados) y siempre que una obra suya no hubiera sido admitida para el certamen en curso. Si ninguna de las personas ganadoras del concurso celebrado el año anterior pudiera formar parte del jurado, será sustituida por el Coordinador del distrito o persona en quien éste delegue.

La secretaría será ocupada por personal funcionario del distrito, que actuará con voz, pero sin voto.

8. SELECCIÓN Y FALLO DEL JURADO.

El jurado realizará una selección de entre todas las obras presentadas en plazo, para su exposición, atendiendo a su calidad artística entre las que se incluirán las tres premiadas.

Las obras no seleccionadas para exposición deberán ser retiradas en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del decreto en el que se nombra a los ganadores junto con las obras seleccionadas para la exposición. Para su retirada será necesario mostrar la comparecencia que se entregó al participante en el momento de depositar la obra. Transcurrido este plazo, las no retiradas pasarán a ser propiedad del distrito quien podrá disponer libremente de ellas.

El jurado otorgará su puntuación entre las obras seleccionadas para exposición. Habrá una única acta del certamen, en la que se reflejará la composición del jurado, las puntuaciones emitidas atendiendo a su calidad artística y todas aquellas incidencias que el jurado considere dignas de resaltar y se elevará inmediatamente al órgano instructor.

En todo caso, el fallo del jurado será inapelable.

El jurado es el único responsable de la interpretación de estas bases, así como de la resolución de cualquier incidencia que pudiera presentarse en el desarrollo del certamen.

9. PREMIOS.

Se concederán tres premios dotados con las cantidades siguientes:

- Primer premio: 5.000 euros
- Segundo premio: 4.000 euros.
- Tercer premio: 2.000 euros.

Además, las personas cuyas obras resulten ganadoras serán invitadas a formar parte del jurado que se conformará para el XII Certamen de Pintura Artemisia, correspondiente a 2027, según lo dispuesto en la cláusula 7.

El premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente aportada por las personas que resulten ganadoras, a cuyo efecto deberán aportar el documento de obtención de datos bancarios para pagos por transferencia (documento T), debidamente cumplimentado. El impreso está disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Los premios estarán sujetos a las correspondientes retenciones fiscales, según la normativa vigente.

El importe de los premios que se adjudiquen estará asignado a la aplicación presupuestaria 482.03 Transferencias corrientes. Premios, del programa 334.01 Actividades Culturales, del Presupuesto de Gastos del Distrito de Moncloa-Aravaca.

A los premios en metálico les será de aplicación la legislación vigente en materia de impuesto sobre la renta de las personas físicas, a los efectos de aplicar los descuentos correspondientes.

Para el cobro del premio, las personas participantes en la presente edición deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria Estatal, a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Madrid.

Por decisión del jurado el certamen podrá quedar desierto en lo referente a sus premios.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

10. EXPOSICIÓN OBRAS SELECCIONADAS.

Las obras seleccionadas por el jurado se expondrán en el Centro Cultural Juan Genovés, calle Travesía del Caño 7, o en el que se decida por el distrito, durante al menos 15 días naturales, publicitándose en los medios tan pronto se conozcan las fechas definitivas.

Una vez finalizada la exposición, las obras que no hubieran sido premiadas deberán ser retiradas en el plazo de 15 días hábiles. Para la retirada será necesario mostrar la comparecencia que se entregó al participante en el momento de depositar la obra. Transcurrido este plazo, las no retiradas pasarán a ser propiedad del distrito quien podrá disponer libremente de ellas.

Para la retirada de las obras no seleccionadas, cada autor/a deberá hacerse cargo del nuevo embalaje y transporte. Se intentará conservar en la medida de lo posible los embalajes iniciales, pero no se asegura su óptimo estado para ser reutilizables. Se recomienda, si fuese posible, identificar el embalaje con el título de la obra para facilitar su recuperación tras el desmontaje de la exposición.

11. DERECHOS DE AUTOR.

Los autores seleccionados ceden los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de su obra a concurso al Ayuntamiento de Madrid, Distrito de Moncloa-Aravaca. El distrito utilizará esta cesión para posibles exhibiciones, difusiones o publicaciones de carácter no venal.

El Distrito de Moncloa-Aravaca podrá llevar a cabo las acciones que considere oportunas para difundir las obras presentadas, con el fin de promocionar a las participantes en este certamen.

12. PUBLICACIÓN.

La convocatoria del certamen se publicará, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Disposición Adicional Primera de la OBRS, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>. Además, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid sin perjuicio de la publicidad que, a través de los medios de comunicación y otras fórmulas, se realice por el Distrito para una mayor difusión del certamen.

13. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La convocatoria y resolución del presente concurso corresponde a la persona titular de la Concejalía-presidencia del Distrito de Moncloa-Aravaca.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, que elevará la correspondiente propuesta de resolución conforme al acta del jurado. La propuesta de resolución se elevará al Concejal presidente del distrito y, una vez adoptada, se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la LPAC, esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los aspirantes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

La resolución por la que se conceden los premios pone fin a la vía administrativa.

No procede el pago por resultados dado que el importe de los premios no depende de los resultados obtenidos.

14. OTRAS DETERMINACIONES.

Las personas ganadoras estarán obligadas a devolver el premio si se comprobase que su obra presentada había sido premiada anteriormente. Del mismo modo, deberán devolver el premio si no se acreditase el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

La organización pondrá el máximo cuidado en la manipulación, exhibición y guarda de las obras entregadas, pero declina toda responsabilidad sobre las mismas, así como la seguridad durante su transporte, depósito y exhibición.

La participación en el XI Certamen de Pintura "Artemisia" comporta la plena aceptación de las presentes bases.

15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las actuaciones derivadas de la ejecución de las presentes Bases Reguladoras se realizarán con sujeción a lo regulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como al resto de disposiciones normativas que resulten de aplicación en materia de protección de datos.

El tratamiento de datos que comporta la ejecución de las presentes Bases Reguladoras tiene por finalidad la realización de la Convocatoria del XI Certamen de Pintura "Artemisia", así como la tramitación, seguimiento, resolución y justificación de los premios derivados de la misma. Los datos recabados no se aplicarán o utilizarán con fines distintos al que figura en dichas Bases, ni se cederán, ni siquiera para su conservación, a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

La base jurídica de dicho tratamiento es el desempeño de misiones realizadas en interés público y/o el ejercicio de poderes públicos por la administración convocante, de acuerdo con el artículo 6.1.e) del RGPD, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las referidas al régimen del sector público, procedimiento administrativo común y colaboración interadministrativa.

En aquellos supuestos en los que resulte necesario tratar datos personales que la legislación aplicable considere reservados (datos tributarios, datos de la seguridad social, etc.), la legitimación del tratamiento y únicamente en relación con dichos datos, deberá completarse con la autorización de sus titulares.

El responsable del tratamiento es el Coordinador del Distrito de Moncloa-Aravaca con domicilio en C/ Francos Rodríguez n.º 77 (28039-Madrid), correo electrónico gdmoncloa@madrid.es, y la actividad de tratamiento en la que se enmarcan las operaciones necesarias para llevar a cabo la convocatoria, tramitación y resolución es "SUBVENCIONES DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA".

El responsable del tratamiento incluirá en las solicitudes de información y en los espacios web y/o físicos, la información correspondiente al tratamiento de datos personales de los participantes.

Para el ejercicio de los derechos en materia de protección de datos, las personas participantes podrán dirigir su solicitud, a la Coordinación del Distrito de Moncloa-Aravaca, a través del trámite previsto en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid en www.madrid.es/protecciondatos/derechos o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Asimismo, se aplicarán las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos, de acuerdo con el artículo 32 del RGPD, incluyendo la trazabilidad, registro y conservación de la información vinculada a las incidencias del servicio.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y, en su caso, para determinar las posibles responsabilidades derivadas de dicha finalidad, manteniéndose bloqueados una vez dejen de ser necesarios, por el plazo de prescripción de tales responsabilidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la LOPDGDD.

En el supuesto de que alguna o la totalidad de las actuaciones derivadas de la convocatoria, tramitación, y resolución se encomienden a un tercero, por ejemplo, a través de la figura de la Entidad Colaboradora o en la que se convenga, éste tendrá la consideración de encargado del tratamiento, formalizándose el correspondiente contrato de encargo del tratamiento en los términos del artículo 28.3 del RGPD.

16. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria supone la aceptación plena de las presentes bases.